



DECRETO

Expediente nº: 2758/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Licencia de Ocupación

Fecha de iniciación: 15/02/2023

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Benicàssim, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa vigente, se ha adoptado la siguiente Resolución

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2023 fueron aprobadas las Bases reguladoras para el otorgamiento, en régimen de concurrencia de la autorización para el uso común especial de los terrenos de dominio público marítimo terrestre para la explotación del servicio de temporada consistente en parque acuático en la playa de Heliópolis del término municipal de Benicàssim durante la temporada estival 2023 prorrogable a la temporada 2024, estableciéndose un canon al alza de 5.000 euros.

El anuncio de licitación se publicó en el BOP n.º 36 de fecha 25 de marzo de 2023, y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9564 de fecha 29 de marzo de 2023, abriéndose un plazo de 15 días naturales para presentar proposiciones, finalizando el mismo el día de 13 de febrero de 2023, presentándose las siguientes proposiciones, según certificado de la secretaria de fecha 18 de abril de 2023:

Nº	Fecha	Hora	Nombre y Apellidos o razón social del licitador
01	13/04/23	12:39	COMPASS YACHT, S.L.
02	13/04/23	12:45	AUNAR
03	13/04/23	12:47	AQUAMAR CEMM, S.L.
04	13/04/23	11:35	LAND AND SEA MARINAS AND PORTS, S.A.

La Mesa de Contratación, constituida en fecha 18 de abril de 2023 procedió a la apertura del SOBRE A correspondiente a la documentación administrativa, al adolecer algunos licitadores de deficiencias subsanables se le concede un plazo de tres días para la subsanación de las mismas.

En sesión celebrada el día 25 de abril de 2023 se procede a la valorar por la mesa de contratación la documentación subsanada por los licitadores requeridos, una vez calificada dicha documentación se procede a excluir de la licitación a la plica n.º **N.º 3 AQUAMAR**





Ajuntament de Benicàssim

CEMM, S.L. al no haber atendido el requerimiento efectuado por la Mesa de contratación, y se admite a los licitadores siguientes:

PLICA N.º 01 COMPASS YACHT, S.L.

PLICA N.º 02 AUNAR GROUP 2009, S.L.

PLICA N.º 04 LAND AND SEA MARINAS AND PORTS, S.A.

Acto seguido, según acta S-3 de la Mesa de Contratación de fecha 25 de abril de 2023, se procede a la apertura del sobre B que contiene la **“DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR”**, esto es, la memoria descriptiva de la actividad, Plan de explotación del servicio y Plan de Actuación ante emergencias, que se valorará de conformidad con lo establecido en la cláusula 18ª de las bases que rigen el procedimiento, dando traslado de la documentación al técnico responsable de la autorización a fin de que informe y evalúe conforme a los criterios de valoración señalados en la cláusula 18ª del presente pliego.

En fecha 2 de mayo de 2023, se constituye la Mesa de contratación, a la vista del informe de valoración del Técnico responsable de la autorización de la documentación relativa a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor de conformidad con lo establecido en la cláusula 18ª.1 del PCAP que rigen la presente adjudicación, siendo el resultado el siguiente:

• **PLICA N.º 1 COMPASS YACHT, S.L**

- Memoria : 6,00

- Plan de explotación:4,50

- Plan de actuación ante emergencias: 0,00

Total: 10:50

• **PLICA N.º 2 AUNAR GROUP 2009, S.L**

- Memoria : 10,50

- Plan de explotación: 7,50

- Plan de actuación ante emergencias: 5,00

Total: 23,00

• **PLICA N.º 3 LAND AND SEA MARINAS AND PORTS, S.A.**

- Memoria : 12,00

- Plan de explotación: 7,50





- Plan de actuación ante emergencias: 4,00

Total: 23,50

A continuación se procede a la apertura del sobre C que contienen la **“DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”**, esto es, certificados ambientales y de calidad (hasta 8 puntos), haber sido adjudicatario de la explotación de un servicio de temporada de características similares (Hasta 7 puntos) y Canon de licitación superior al mínimo exigible (hasta 60 puntos), que se valorará de conformidad con lo establecido en la cláusula 18ª.2 del PCAP, por lo que la Mesa procede a dar traslado de la documentación al Técnico responsable de la autorización a fin de que evalúe conforme a los criterios de valoración señalados en la cláusula 18ª del PCAP, siendo la documentación presentada según acta la siguiente:

PLICA N.º 01 : *COMPASS YACHT, S.L. cuyo sobre C contiene:*

- *Certificados ambientales y de calidad: No presenta*

- *Haber sido adjudicatario de la explotación de un servicio de temporada de características similares.*

1. *CERTIFICADO del Ayuntamiento Peñíscola “contrato explotación de puesto de temporada en la Playa Norte de Peñíscola” temporadas 2018 y 2019*
2. *CERTIFICADO. Ayuntamiento de Pals “Autorización municipal par la explotación del servicio de temporada “ temporadas 2022-2026.*
3. *CERTIFICADOS del Ayuntamiento de Malgrat de Mar contratista del servicio de Parque acuático para la temporada de 2022 y del 2021.*
4. *CERTIFICADOS del Ayuntamiento de Calonge i Sant Antoni autorización para el servicio de parque de juegos acuáticos flotantes a la playa de Sant Antoni De Calonge para la temporada 2022, 2021 Y 2020.*
5. *CERTIFICADO del Ayuntamiento de Blanes autorización municipal de servicios de temporada a las playas del termino municipal para la explotación del uso del parque acuático para las temporadas 2017, 2018 y 2019*

- *Canon de licitación superior al mínimo exigible: 15.000 Euros*

PLICA N.º 02 : *AUNAR GROUP 2009, S.L. cuyo sobre C contiene:*

- *Certificados ambientales y de calidad:*

- *CERTIFICADO TUV Rheinland Ibérica Inspection Certification & Testing, S.A. : ISO 14001:2015*





Ajuntament de Benicàssim

- *CERTIFICADO TUV Rheinland Ibérica Inspection Certification & Testing, S.A. : ISO 9001:2015*

- Haber sido adjudicatario de la explotación de un servicio de temporada de características similares.

- *CERTIFICADO del Ayuntamiento de Cambrils concesión para la temporada 2018 de un parque acuático.*
- *CERTIFICADO del Ayuntamiento de Cambrils instalación para la temporada 2015 de un parque acuático.*
- *CERTIFICADO del Ayuntamiento de Cambrils instalación para la temporada 2015 y 2016 de un parque acuático*
- *CERTIFICADO del Ayuntamiento de Calella adjudicación para la temporada 2019 y 2020 de un parque acuático*
- *CERTIFICADO del Ayuntamiento de Dénia adjudicación para la temporada 2017 y 2018 de un parque acuático.*
- *CERTIFICADO del Ayuntamiento de Dénia adjudicación para la temporada 2018 y 2019 de un parque acuático.*
- *CERTIFICADO del Ayuntamiento de Malgrat de Mar adjudicación para la temporada 2016 de un parque acuático.*
- *CERTIFICADO del Ayuntamiento de Malgrat de Mar adjudicación para la temporadas 2016, 2017, 2018 y 2019 de un parque acuático.*
- *INFORME de la Policía Local del Ayuntamiento de Nerja adjudicación explotación de servicio de parque acuático flotante durante las temporadas 2018/2021.*
- *CERTIFICADO del Ayuntamiento de Pineda de Mar explotación para la temporadas 2017 de un parque acuático.*
- *CERTIFICADO del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Montalt i para la temporada 2015 de un parque acuático.*
- *CERTIFICADO del Ayuntamiento de Santa Susana adjudicación para la temporadas 2019 de un parque acuático.*
- *CERTIFICADO del Ayuntamiento de Teulada adjudicación para la temporadas 2018-2021 de un parque acuático.*
- *CERTIFICADO del Ayuntamiento de Estepona adjudicación en fecha 24/01/2019 duración cuatro años con posibilidad de dos prórrogas de un parque acuático.*





Ajuntament de Benicàssim

- *CERTIFICADO del Ayuntamiento de Pineda de Mar adjudicación para la temporadas 2021 de un parque acuático.*
- *INFORME TÉCNICO del Ayuntamiento de Peñíscola adjudicación servicio de temporada de plataforma acuática de la temporada 2022.*
- *CERTIFICADO del Ayuntamiento de Cambrils instalación para la temporada 2021 de un parque acuático.*
- *CERTIFICADO del Ayuntamiento de Calella autorización para la temporadas 2019, 2020, 2021 y 2022 de un parque acuático.*

- *Canon de licitación superior al mínimo exigible: 12.900,00 euros*

PLICA N.º 04 : LAND AND SEA MARINAS AND PORTS, S.A., cuyo sobre B contiene:

- *Certificados ambientales y de calidad:*

- *Certificación de EMASCONSULTORS "Objetius de desenvolupament sostenible (ODS)"*
- *Certificación de EMASCONSULTORS "ISO 9001:2015"*
- *Certificación de EMASCONSULTORS "ISO 14001:2015"*

- *Haber sido adjudicatario de la explotación de un servicio de temporada de características similares.*

- *CERTIFICADO del Ayuntamiento de Vandellós i Hospitalet de L'infant como adjudicatario dentro del Plan de explotación de playas del Lote 9: Parque acuático para el periodo 2022 a 2026*
- *Documento en el que se hace constar por el Director de la empresa EQUACAT, S.A. que la empresa ha realizado el servicio de parque acuático en el Canal Olímpic de Catalunya durante las temporadas 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022*
- *CERTIFICADO del Ayuntamiento De Castelló D'Empuries, adjudicataria para la explotación del servicio de parque acuático en la playa d'Empuriabrava para las temporadas 2020, 2021, 2022 y 2023.*

- *Canon de licitación superior al mínimo exigible: 31.714,23 euros*

En fecha 4 de mayo de 2023, se constituye la Mesa de contratación a fin de conocer la valoración del sobre C de conformidad con el informe emitido por el Técnico responsable de la autorización, suscrito en fecha 2 de mayo de 2023, siendo la ponderación conjunta de la valoración obtenida en los sobres B y C, que arrojan la siguiente puntuación total:

EMPRESA	Criterios	NO	Criterios	TOTAL
----------------	------------------	-----------	------------------	--------------





Ajuntament de Benicàssim

	CUANTIFICA (25)	CUANTIFICA (75)	(100)
AUNAR	23,00	37,41	60,41
LAND&SEA MARINAS /PORTS	23,50	71,00	94,50
COMPASS YACHT	10,50	35,38	45,88

La Mesa de Contratación acuerda clasificar las ofertas admitidas y propone adjudicar a la mercantil **LAND AND SEA MARINAS AND PORTS, S.A.** la AUTORIZACIÓN PARA EL USO COMÚN ESPECIAL DE LOS TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TEMPORADA CONSISTENTE EN PARQUE ACUÁTICO EN LA PLAYA DE HELIÓPOLIS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENICÀSSIM DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2023 PRORROGABLE A LA TEMPORADA 2024 al haber obtenido una puntuación global de 94,50 puntos, condicionado en todo caso a la aportación de la documentación requerida.

Por Decreto de Alcaldía n.º 2023-1485, de 5 de mayo de 2023, se procedió al requerimiento a la mercantil LAND AND SEA MARINAS AND PORTS, S.A. para la presentación de la documentación establecida en el cláusula 23ª del PCAP que rigen el procedimiento para el otorgamiento de la autorización demanial, y, dentro del plazo establecido al efecto, el interesado (RE-6647 de fecha 15/05/2023) ha presentado la documentación requerida consistente en:

- Escritura de constitución
- Escritura de cambio de denominación social
- CIF DE LA EMPRESA
- Escritura de otorgamiento de poder a favor de Xavier Daniel Mangrane Brasa
- DNI de Xavier Daniel Mangrane Brasa
- Bastanteo de la escritura de poder
- Anexo III- Declaración suscrita de no revocación de poder
- Anexo IV – Declaración suscrita de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 71 del LCSP.
- Certificado de situación en el impuesto de Actividades Económicas, declaración de no haberse dado de baja en IAE y de exención en el pago del citado impuesto.
- Certificado de importe neto de la cifra de negocios
- La documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social.





- Póliza de responsabilidad civil por importe máximo de 3.000.000 € y justificante de pago de la misma.
- Anexo IX Declaración de veracidad de la documentación debidamente suscrita
- Justificante de haber ingresado el canon propuesto en la oferta que asciende a **31.714,23 euros (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE CON VEINTITRES EUROS)**.
- Justificante de haber ingresado el complemento de la garantía prevista en el PCAP que asciende a 2000€ (DOS MIL EUROS).

La mesa de contratación en sesión celebrada en fecha 16 de abril de 2023 procedió a revisar la documentación presentada, ajustándose la misma a la establecida en el PCAP y acordando proceder a la adjudicación a favor de la mercantil Land and Sea Marinas And Ports, S.A.

El otorgamiento de esta autorización se rige por lo dispuesto en Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas y en los artículos 65 a 74 RD 876/2014 de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas (RGC), así como en la Ley 3/ 2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y subsidiariamente por lo dispuesto en el 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el artículo 160 del mismo texto legal, así como en la cláusula 24ª de las bases que regulan la autorización demanial.

Al tratarse de una autorización demanial, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 2020-2118, de 10 de julio, el órgano competente para la aprobación del PCAP es la Junta de Gobierno Local, no obstante, la alcaldía se reserva la competencia para la adjudicación de las autorizaciones, de acuerdo con lo establecido en el Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Considerando lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa citada, visto el informe-propuesta favorable suscrito por la Jefa de Sección de Personal y Servicios Públicos y la Concejalía delegada del área.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1835 de 17 de mayo de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 23 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Excluir de la clasificación al licitador **N.º 3 AQUAMAR CEMM, S.L.** al no haber atendido el requerimiento efectuado por la Mesa de contratación (subsanción de la documentación administrativa y aval provisional)





SEGUNDO.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos y no excluidos en el siguiente orden

1º.- LAND AND SEA MARINAS AND PORTS, S.A. al haber obtenido una puntuación de 94,5 puntos

2º.- AUNAR GROUP 2009, S.L. al haber obtenido una puntuación de 60,41 puntos

3º.- COMPASS YACHT, S.L. al haber obtenido una puntuación de 45,88 puntos

TERCERO.- Otorgar la autorización para el uso común especial de los terrenos de dominio público marítimo terrestre para la explotación del servicio de temporada consistente en parque acuático en la playa de Heliópolis del término municipal de Benicàssim durante la temporada estival 2023 prorrogable a la temporada 2024, a favor de la mercantil **LAND & SEA MARINAS & PORTS, S.A** provista de CIF A79282638, quien ha ofertado un canon anual de *31.714,23 euros (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE CON VEINTITRÉS EUROS)* , ha hecho efectivo dicho importe para la temporada 2023, ha aportado la documentación requerida en tiempo y forma y ha sido propuesta como adjudicataria por la mesa de contratación

CUARTO.- Comunicar a la mercantil **LAND & SEA MARINAS & PORTS, S.A** la obligación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en las cláusulas 29 del PCAP que rige el presente procedimiento

QUINTO.- Requerir al adjudicatario del pago del importe de los gastos derivados de la publicación de la licitación de la autorización en el Boletín Oficial de la Provincia que ascienden a un total de **quince euros (15€).** (Se adjunta carta de pago)

SEXTO. Publicar el otorgamiento de la autorización en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Benicàssim, alojado en la Plataforma de contratación del Sector Público.

SÉPTIMO.- Comunicar a la mercantil **LAND & SEA MARINAS & PORTS, S.A** que la **formalización de la autorización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.** Asimismo tal y como se dispone en las bases reguladoras para la autorización demanial concretamente en la cláusula 25ª *"Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado la autorización dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 25 por ciento del canon de adjudicación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar con la garantía definitiva.*

En este caso, la autorización se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la base 23ª de las presentes bases, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior, siempre que no tenga ya adjudicado otro puesto".

OCTAVO.- Notificar la presente resolución a todos los interesados en el procedimiento.





RECURSOS/ALEGACIONES

Comunicar que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estime oportuno:

- Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.
- Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art 14.1 de la Ley 29 /98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo manda y firma la Señora Alcaldesa, de lo que como Secretario de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción al libro de resoluciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128 /2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En Benicàssim, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

